

SESION

DEL DIA 7 DE JULIO DE 1822.

Señores
Valdés, presidente.
Quiñones.
Castejón.
Romero.
Flores Calderón.
Nuñez.
Benito, secretario.

Leida el Acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Reunida la Diputacion desde las siete y media de la mañana, habiendo tomado en la debida consideracion la atroz é injusta agresion que ha sufrido este heróico pueblo en la madrugada de hoy por parte de los cuatro batallones que se hallaban en el Pardo, y bien convenida de los inminentes riesgos que corria la Pátria, hallándose como se hallaba S. M. rodeado de tropas rebeldes y sin la libertad necesaria para obrar como Rey constitucional, se persuadió la Diputacion de que para llenar sus deberes era indispensable manifestar franca y enérgicamente á S. M. la necesidad de que se colocase en términos de poder ser custodiado por tropas fieles, y que no tomando esta medida en el instante, se veia precisada, sin pasar de hoy, á convocar Córtes extraordinarias y entregar las riendas del Gobierno á una Regencia. Así lo acordó, y en su consecuencia se extendió la exposicion siguiente:

«Señor: La agresion injusta que ha sufrido toda la fuerza militar de Madrid en esta noche por parte de la Guardia de V. M., situada en el Pardo despues de su rebellion, ha motivado un verdadero bloqueo, necesario para poner en órden y reducir á la obediencia á los malvados, que traspasando los límites de la disciplina, despreciando los avisos paternales de V. M. y aun sus órdenes más terminantes, han proporcionado á Madrid un dia de luto, regando sus calles con la sangre, que aún humea, de sus pacíficos habitantes, con el objeto de echar á tierra el sistema constitucional que con tanto placer V. M. juró irrevocablemente observar.

La Diputacion Permanente ve con dolor que V. M., imposibilitado para obrar, es el juguete de una porcion de rebeldes, á cuyas manos está confiada la custodia de la sagrada Persona de V. M. Que en consecuencia, guarecidos en el Palacio de V. M., con las manos todavía manchadas de sangre, ni es posible dejar de hacer todo lo que es necesario para castigar su crimen, ni haciéndolo puede V. M., ocupando su Real Palacio, estar en comunicacion con sus súbditos.

Por lo mismo, la Diputacion ruega encarecidamente á V. M. se coloque en términos de poder ser custodiado por tropas fieles, que amen de veras á su Rey constitucional. No tomando, Señor, esta medida en el instante, la Diputacion se ve precisada, sin pasar de hoy, á convocar las Córtes extraordinarias, segun lo literal del art. 162 de la Constitucion, oyendo para ello al Consejo de Estado, y entregar las riendas del Go-

bierno á una Regencia, como igualmente en ella se previene.»

Con el objeto de no perder tiempo en circunstancias tan críticas y perentorias, acordó la Diputacion que desde luego se convocase el Consejo de Estado, pasando al efecto al secretario del mismo el siguiente oficio:

«La Diputacion Permanente de Córtes, viendo el peligroso estado en que se halla esta capital, y considerando las fatales y terribles consecuencias que de no tomar las medidas que la Constitucion pone en sus manos podrian seguirse á la Nacion entera, se ve en la indispensable obligacion, para salvar la Patria, de oír el dictámen del Consejo de Estado, á cuyo efecto me dirijo á V. S., de acuerdo de la Diputacion, á fin de que, comunicándolo á los señores consejeros de Estado, puedan reunirse en este Palacio de las Córtes á la una de este dia, para acordar lo que más convenga á la salvacion de la Patria.»

Entretanto se presentaron á la Diputacion Permanente una diputacion compuesta de individuos de la provincial y del Ayuntamiento de esta capital, y previo el oportuno aviso, el comandante general de este distrito militar, con el teniente general D. José de Zayas, en union del jefe político superior de la provincia y del Conde de Casa-Sarriá, acompañado éste de dos oficiales de la Guardia Real, uno de ellos de los batallones de servicio en Palacio, y el otro de los cuatro que furtivamente se introdujeron en la capital y se hallaban refugiados en la plaza del mismo Palacio. Reunidos todos con algunos individuos del Consejo de Estado, á presencia de la Diputacion Permanente en el salon de las sesiones, tomó la palabra el Conde de Casa-Sarriá y expuso que habiéndosele hecho presente á S. M., á consecuencia de las conferencias tenidas con los jefes militares de la guarnicion, la urgente necesidad de que fuesen desarmados los batallones de su Real Guardia, y prévia la correspondiente deliberacion sobre este delicado negocio, se habian ofrecido obstáculos y dificultades de mucha consideracion, los cuales expuso más por extenso dicho Conde de Casa-Sarriá y uno de los dos oficiales referidos. Discutido el punto con el mayor detenimiento, se creyó indispensable para el restablecimiento del órden y tranquilidad pública, en unos momentos en que hallándose todo el Ministerio en Palacio, sin libertad para salir, no podia recibir los avisos ni dar las órdenes convenientes, que la Junta propusiera á S. M. las siguientes medidas:

1.ª Que S. M. se digne mandar que los cuatro batallones dejen las armas y pasen á los cuarteles que les señale el comandante general del distrito.

2.ª Que los dos batallones que se hallaban de guardia en Palacio, y aquellos destacamentos que no se hayan manchado en la horrorosa agresion, salgan armados á los puntos que se les señalen por el comandante general, fuera de Madrid.

3.ª Que cubran desde luego la guardia de Palacio la tropa de línea y Milicia Nacional local á la vez.

4.ª Que se espera la resolucion en el término de una hora.»

Enterados de ellas los citados Conde de Casa-Sarriá y oficiales, regresaron á Palacio; y habiendo vuelto á breve rato, manifestaron que S. M. se habia convencido de la necesidad de adoptar las medidas propuestas; y habiendo quedado encargado de ejecutarlas el referido comandante general, adoptando al efecto los medios prudentes que le sugiriese su notorio celo y patriotismo, se despidieron todos los individuos que componian la junta, quedando únicamente con la Diputacion los consejeros de Estado que habian concurrido.

Propuesto por el Sr. *Presidente* el objeto de su convocacion, como igualmente las causas de haberse reunido en aquel sitio, se retiró la Diputacion á fin de que deliberasen en sesion secreta sobre la consulta que se les proponia. Habiéndolo hecho por el tiempo que creyeron necesario, con presencia de los antecedentes que les fueron exhibidos y obran en esta Secretaría, levantaron su sesion, entregando á dicho señor la consulta original, que á la letra dice así:

Señores

Blake.
Agar.
Giscar.
Garcia.
Ceballos.
Piedrablanca.
Ibarnavarro.
Aizinena.
Romanillos.
Azuela.
Duque de Frias.
Ortiz.
Luyando.
Figueroa.
Laserna.
Cabrera.

«El Consejo de Estado, enterado del objeto de su convocacion y del mensaje que la Diputacion Permanente tenia preparado para remitir á S. M., dice: Que si continuando S. M. custodiado por los batallones de la Guardia Real de infantería, no saliese á paraje libre, se halla en el caso de inhabilidad moral de que trata el art. 162 de la Constitucion. Para que la Diputacion Permanente proceda á lo que corresponda, dá su dictámen en los términos referidos. = Siguen diez y seis firmas de los individuos del márgen.»

Vuelta á reunirse la Diputacion y leida que fué la expresada consulta, teniendo presente que habian variado las circunstancias que motivaron la exposicion de que queda hecho mérito, y la reunion del Consejo de Estado, por hallarse ya S. M. en plena libertad y seguridad, custodiado por tropas leales, mediante á haberse fugado los cuatro batallones rebeldes, y haber obedecido los dos de la guardia de Palacio, saliendo para los puntos designados por el comandante general, acordó la Diputacion que no se diese curso á la referida exposicion, ni se deliberase sobre la consulta del Consejo de Estado, con lo cual se levantó la sesion. = Cayetano Valdés, Presidente. = Francisco Benito, Diputado Secretario.

Publicación del
Congreso de los Diputados